

Referencia	AYUD/2023/36049
Procedimiento	Ayudas a personas emigrantes retornadas
Asunto	Ayudas a personas emigrantes retornadas. Expediente 3/2023.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Por la que se conceden ayudas, y se tienen por desistidas las solicitudes de varias personas emigrantes retornadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 21 de junio, de la Consejería de Presidencia, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a personas emigrantes asturianas retornadas (BOPA Nº 131, de 08-VII-2021). Advertido error en la misma, se rectifica el mismo por Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Presidencia (BOPA nº 195, de 8-X-2021). De conformidad con lo establecido en la base cuarta, el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la base octava, la presentación de solicitudes se podrá realizar en cualquier momento del año.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 15 de Septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se nombró la Comisión de Valoración de las citadas ayudas, en cumplimiento de lo previsto en la base undécima.

CUARTO.- La Comisión de Valoración, reunida el 28 de septiembre de 2023, informó proponiendo la concesión de ayudas a favor de nueve personas solicitantes y por las cuantías que se indican en el resuelto primero. Asimismo se tiene por desistida una solicitud, por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el apartado 3º de la base novena. Por último se deniega una solicitud por incumplimiento de la base reguladora Tercera.3.

QUINTO.- Las personas solicitantes con informe favorable a la concesión de ayuda han acreditado que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, habiendo presentado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

SEXTO.- La concesión de ayudas a las personas emigrantes retornadas que figuran en el Resuelto Primero se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205411546637276			

SÉPTIMO.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA nº 42 de 2-III-2023)..

OCTAVO.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135, de 13-VI-2005), formulándose el correspondiente documento contable ADO (R) nº 1100007855

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 73/2023, de 23 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, corresponde a la consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de emigración.

SEGUNDO: El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

TERCERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, *aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

CUARTO: El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, determina que *"Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente"*.

QUINTO: A tenor de lo establecido en el artículo 41 del TRREPPA, y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

SEXTO: El artículo 8 del TRREPPA atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO: Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y disposiciones concordantes, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder nueve (9) ayudas a las personas emigrantes retornadas que se indican a continuación, por importe total de DIECISIETE MIL VEINTICINCO EUROS (17.025,00 €) por su condición de personas emigrantes retornadas y por la situación de precariedad en la que se encuentran, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre:

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	IMPORTE (€)
AYUD/2023/22748	MARTÍN MUÑIZ	DANIELA	14942188P	1.000 €
AYUD/2023/23619	CONDE GARCÍA	ISABEL	10906852E	2.000 €
AYUD/2023/24296	GARCÍA CALLEJAS	ANA MARÍA	71772168R	2.000 €
AYUD/2023/29938	MONTOTO VALLE	MARÍA BEATRIZ	58078333K	900 €
AYUD/2023/35243	PELÁEZ RODRIGUEZ	Mª DEL CARMEN	71691674F	2.625 €
AYUD/2023/36009	TARRAZO IGLESIAS	Mª ISABEL	11116551F	2.000 €
AYUD/2023/36251	LOPEZ PICHARDO	JUAN MANUEL	11478816E	2.500 €
AYUD/2023/38159	FERNANDEZ FERNANDEZ	MIGUEL	71645631X	2.000€
AYUD/2023/39127	PANDO ROMANO	MARIA FLORENTINA	13318993S	2.000€
TOTAL				17.025€

SEGUNDO: Tener por desistidas la siguiente solicitud (1), por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el apartado 3º de la novena de las bases reguladoras.

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AYUD/2023/18708	ALEMÁN GARCÍA	SILVIA	58079923R

TERCERO: Denegar por incumplimiento de la base reguladora Tercera.3. una (1) solicitud

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Causa:
AYUD/2023/298 45	TORAÑO FERNÁNDEZ	RAMÓN	10905953C	<i>Incumple el/los requisito/s apartados de la base reguladora tercera que se mencionan a continuación:</i> 3. En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias, quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

CUARTO: Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas del gasto dispuesto por importe total de DIECISIETE MIL VEINTICINCO EUROS (17.025,00 €) a favor de las personas emigrantes retornadas que figuran en la presente resolución y en las

cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

QUINTO: Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las distintas personas beneficiarias. El abono se efectuará en un único pago tras la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta.

SEXTO: Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Base Decimosexta reguladora de las presentes ayudas.

SÉPTIMO: La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de las ayudas concedidas y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO: Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, con independencia de la notificación personal e individual a cada una de las personas beneficiarias de las ayudas. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las ayudas concedidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205411546637276			